



Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y UNO.**

Seis R<sup>os</sup> y veinte y un mil V. y la Data, comprehendidos los caudales entzados en arcaos y quatrocientos mil R<sup>os</sup> que se pasaron en la thesoraria de Intendencia de Navarra de Castaorra, abuerra Cuenta, el valor que se pudiese adho tiempo, un Cuento quingientos setenta y nueve mil ciento noventa y seis R<sup>os</sup> y veinte y un mil, por lo que se abon atezanzados dho Caudales del punto a favor el administrador, en un mil R<sup>os</sup> V. que se devon servir de Data en la subscenya Cuenta: Esta Ciudad haviendola oydo, teniendo presente tiene otorgada por los S. Justicia, y Contadores, y g<sup>e</sup> para la execucion de estas diligencias juridicas, no expuso el Contador reparo ni objecion alguna, lo apruvo, y Acordo se pase a esta Oficina, para que se tenga presente en las Croniquetas de esta misma Cava, con las notas, y demas prevenciones, que comprehenden.

Se forme Certificac<sup>on</sup> de devon al P<sup>o</sup>...

La Ciudad Auserada que D. Juan Antonio Navarro su Contador forme una Certificacion separada de todas las resultas, que hasta fin el tiempo, que comprehendere la ultima Cuenta se esen debiendo al punto del pan, en especie de trigo, como de mas, y conchuida que sea, con la mayor brevedad, se traiga a en su vista tomar la resolucion combeniente.

Se abasto en el lug<sup>o</sup> de Casar de Saavedra.

Los S. D. Juan de Rocamora, y D. Juan Carrillo reidores y Comisarios de proprio, y abasto, dieron Cuenta del auto, que se les ha hecho saber, proveido por el S. Consejo, a pedimento dado por D. Luis Jimenez, Com. de Rentas Provinciales, para que en el

